

## PÓLIZA HOGAR EXPRESS GAS NATURAL

Es una póliza de hogar diseñada para proteger los contenidos y/o la estructura de propiedad de los usuarios que de manera voluntaria decidan adquirir un seguro con la Compañía y efectuar el pago de la misma a través de Gas Natural.

### CONDICIONES DEL PRODUCTO

#### Coberturas:

- *Cobertura básica:*
  - Incendio y aliadas (daños y pérdidas materiales), cubre los daños o pérdidas materiales que sufra el inmueble asegurado y/o sus contenidos según sea el caso, como consecuencia directa, de los siguientes eventos:
    - Incendio y/o impacto directo de rayo, o de sus efectos inmediatos, como el calor y el humo.
    - Impacto directo del rayo sobre instalaciones eléctricas.
    - Incendio accidental que se produzca en instalaciones eléctricas y que provenga de cualquier causa no excluida en esta póliza.
    - Explosión, sea que origine o no incendio y se presente dentro o fuera del inmueble amparado o dentro del cual se encuentren los bienes asegurados.
    - Explosión o daños de calentadores de agua, ubicados dentro del inmueble amparado, como consecuencia de falta de agua dentro del recipiente y/o falla de los dispositivos de regulación y control.
    - Daños a los bienes asegurados por agua proveniente accidentalmente del interior del inmueble asegurado que los contenga, por rotura de tuberías o cañerías, rotura o desbordamiento de tanques o abertura de llaves o grifos.
    - Anegación por agua proveniente, anormal y accidentalmente, del exterior del inmueble amparado o dentro del cual se encuentren los bienes amparados, que se produzca como consecuencia del desbordamiento o crecida de ríos, quebradas, lagos, aguas lluvias, insuficiencia o rotura de alcantarillas o por rotura de tanques, tuberías y cualquier tipo de conducción de aguas análogas a las anteriores siempre que sean exteriores al inmueble asegurado.
    - Avalancha, derrumbe, deslizamiento o desprendimiento de tierra, piedras, rocas y demás materiales que afecten los bienes asegurados como consecuencia accidental del desbordamiento o crecida de ríos, quebradas, lagos, aguas lluvias, insuficiencia o rotura de alcantarillas o por rotura de tanques o tuberías y cualquier tipo de conducción de aguas análogas a las anteriores siempre que sean exteriores al inmueble asegurado.
    - Caída de granizo u otros cuerpos exteriores sobre el inmueble asegurado o dentro del cual se encuentren los bienes amparados.
    - Toda clase de vientos fuertes, incluyendo huracán, ciclón, tornado y tifón.
    - Impacto de aeronaves o de objetos que caigan o se desprendan de ellas
    - Impacto causado por vehículos terrestres, sus partes o carga.
    - Humo que provenga o no del inmueble asegurado y/o chimenea.
    - Rotura accidental de vidrios y unidades sanitarias instaladas en el inmueble amparado.



- Disturbios públicos de carácter violento y tumultuario, huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, conflictos colectivos de trabajo, suspensión de hecho de labores, incluyendo además el hurto o hurto calificado de los bienes amparados, causados directamente por alguno de los eventos indicados.
  - Actos mal intencionados de terceros, actos terroristas y actos cometidos por individuos pertenecientes a movimientos subversivos, incluida la explosión, el incendio y la rotura de vidrios por explosión originadas en tales fenómenos.
  - Actos de autoridad legítima con el fin de aminorar o evitar la propagación o extensión de las consecuencias de algún siniestro cubierto por este seguro.
- o Gastos adicionales derivados del siniestro  
Se indemniza como suma adicional al valor asegurado (Edificio y/o Contenidos) por los gastos adicionales derivados del siniestro incurridos por el asegurado. Los conceptos incluidos son:
    - Remoción de escombros, demolición, desmantelamiento, entre otros.
    - Honorarios profesionales de arquitectos, inspectores, interventores, ingenieros y consultores
    - Gastos de Reposición de Escrituras (Hasta 2.5 SMLMV)
    - Gastos para evitar la extensión y propagación del siniestro
    - Gastos para demostrar el siniestro
    - Arrendamiento de alojamiento temporal (hasta el tiempo que se requiera para reparar o reconstruir el inmueble hasta un máximo 6 meses)
    - Pérdida de arrendamientos (máximo 6 meses)
    - Pago de cuotas de administración (hasta el tiempo que se requiera para reparar o reconstruir el inmueble hasta un máximo 6 meses, hasta 12 SMLMV)
  - *Amparos adicionales:* Siempre y cuando el asegurado pague una prima adicional y se pacte expresamente en la póliza, la Compañía otorgará los siguientes amparos.
    - o Daños en Equipos Eléctricos y/o Electrónicos
    - o Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Maremoto, Marejada o Tsunami
    - o Productos Plus tales como Billetera Protegida y Documentos de Reemplazo

### **Exclusiones:**

La compañía no será responsable de proporcionar cobertura o hacer algún pago si el realizarlo pudiera ser considerado como una violación de alguna de las leyes o regulaciones de sanciones económicas, lo que expondría a la compañía, su casa matriz o su entidad controladora a una sanción estipulada bajo estas leyes o regulaciones.

En ningún caso se amparan pérdidas o daños que en su origen o extensión sean causados por los siguientes aspectos y las demás especificadas en las condiciones generales de la Póliza Hogar Express Gas Natural 01032018-1322-P-25-HOGARGASNATURAL1-D001.

- Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, guerra civil.
- Fisión, fusión y en general, cualquier reacción nuclear.
- Lucro cesante, pérdida de utilidades.
- Fermentación, combustión espontánea, vicio propio.
- Vibraciones y movimientos naturales del subsuelo, que sean ajenos a terremoto, temblor y/o erupción volcánica, tales como hundimientos, desplazamientos y asentamiento normales.
- La apropiación por terceros de bienes asegurados durante o después del siniestro.

REGISTRO CONDICIONADO 01032018-1322-P-25-HOGARGASNATURAL1-D001



- Pérdida causada directa o indirectamente por impacto de vehículos terrestres cuyo propietario, conductor, arrendatario o tenedor, sea el asegurado.
- Entre otras.

Para obtener mayor detalle de las exclusiones aplicables a cada uno de los amparos anteriormente relacionados, conozca nuestro Clausulado en nuestra página web [http://www.sbseguros.co/servicio\\_al\\_cliente/clausulados](http://www.sbseguros.co/servicio_al_cliente/clausulados)

### **Beneficios Adicionales o Valores Agregados del Producto:**

- Indemnización a valor de reconstrucción del inmueble y a valor de reposición de los bienes.
- No aplicación de la cláusula de infraseguro por ser un producto a primera pérdida.
- No se requiere relación detallada de los bienes.
- Gastos adicionales derivados del siniestro se indemnizan como suma adicional al valor asegurado en estructura y contenidos.
- Bajo la cobertura de Equipo Eléctrico y Electrónico se ampara los daños accidentales.
- No aplica depreciación o demérito por uso.

### **Condiciones, plazos y requisitos mínimos para acceder y finalizar los productos o servicios:**

- A este producto de seguros le serán aplicables las condiciones generales de la Póliza Hogar Express Gas Natural 01032018-1322-P-25-HOGARGASNATURAL1-D001 que se encuentran publicadas en [http://www.sbseguros.co/servicio\\_al\\_cliente/clausulados](http://www.sbseguros.co/servicio_al_cliente/clausulados) y que están depositadas en la Superintendencia Financiera de Colombia.
- El plazo de aviso de siniestro será de 10 días hábiles.
- Bajo este convenio se aceptarán únicamente riesgos con características de construcción 1 y 2 (Ferroconcreto, Ladrillo, Bloque de Cemento, Columnas y Vigas de Ferroconcreto, Anillo de amarre).
- La presente póliza ampara únicamente viviendas de uso exclusivamente familiar, es decir, inmuebles no destinados a negocios comerciales, industriales o de oficina.
- Previa revisión de los lineamientos y términos de suscripción, la compañía podrá evaluar la aceptación de los siguientes riesgos fincas, viviendas diplomáticas, riesgos cercanos a unidades militares, zonas de tolerancia, ríos, quebradas u otras fuentes naturales de agua, riesgos ubicados en zonas pendientes o de deslizamiento, o en zonas afectadas por la violencia y/o desplazamiento.
- SBS Seguros Colombia S.A. se reserva el derecho de inspeccionar cualquier riesgo para determinar su asegurabilidad y podrá no otorgar cobertura o modificar las condiciones ofrecidas si éste no cumple con los requisitos y políticas mínimas de suscripción, previo aviso por escrito al intermediario de seguros.
- SBS Seguros Colombia S.A. se reserva el derecho de otorgar cobertura o modificar las condiciones ofrecidas en el slip de cotización, para aquellos riesgos que no cumplen los estándares de vigilancia definidos por la compañía como son: Servicio de vigilancia permanente ejercida por celadores del conjunto residencial, edificio o cuadra, o ejercida mediante alarma electrónica telecontrolada y/o monitoreada.
- SBS Seguros Colombia S.A. no será responsable de proporcionar cobertura o hacer algún pago si el realizarlo pudiera ser considerado como una violación de alguna de las leyes o regulaciones de Sanciones Económicas, lo que expondría a SBS Seguros Colombia S.A. su casa matriz o su entidad controladora a una sanción estipulada bajo estas leyes o regulaciones.

REGISTRO CONDICIONADO 01032018-1322-P-25-HOGARGASNATURAL1-D001



### **Valor de los deducibles:**

- El valor del deducible se encontrará sujeto a lo acordado entre el cliente y la Compañía y a las coberturas.

### **Períodos de Carencia o tiempos de permanencia mínimos antes de la cobertura:**

- No aplica

### **Límites de edad:**

- No aplica

### **Duración del Contrato - Renovación Automática o Expresa - Causales que facultan a terminar unilateralmente y por anticipado el contrato por parte del Asegurado y la Compañía - Plazos establecidos para la renovación, prórroga o cancelación o revocación unilateral de los productos:**

- La duración del contrato será según lo pactado entre el Cliente y la Compañía, sin aplicación de renovación automática, salvo que las Partes acuerden renovación automática y se encuentre estipulada en las condiciones particulares de la Póliza.
- El asegurado podrá revocar unilateralmente el seguro en cualquier momento, mediante aviso escrito a la aseguradora. (Art. 1071 C. de Comercio).
- La Compañía podrá revocar unilateralmente el seguro en cualquier momento, mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez días de antelación, contados a partir de la fecha del envío. (Art. 1071 C. de Comercio)
- La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. Lo anterior no podrá ser modificado por las partes. (Art. 1068 C. de Comercio)

### **Términos de respuesta a solicitudes de productos o servicios:**

- Los términos de respuesta para la solicitud de este producto variarán de 1 a 15 días hábiles y se encontrará sujeto al riesgo asegurable.

### **Tarifas:**

- Nuestras tarifas varían de acuerdo con el valor asegurado del inmueble y/o contenidos. Si desea una cotización por favor comuníquese con nosotros a la Línea de Contacto SBS Seguros en Bogotá: (1) 317 21 93 y Línea Nacional: 01 8000 522 244; o a nuestro correo electrónico [servicio.cliente@sbseguros.co](mailto:servicio.cliente@sbseguros.co).

### **Conceptos que se incluyen en la prima:**

- Los conceptos que se incluyen en la prima son los gastos de expedición, según lo acordado entre el cliente y la compañía. No existen pagos adicionales por aspectos no contemplados de manera específica.

### **Cargos tributarios del producto:**

- Los cargos tributarios del producto corresponden al IVA del 19.00%.

### **Procedimiento para la devolución de primas en los casos de presentarse las figuras de sobreseguro, disminución del interés asegurado o revocatoria del seguro:**

- En los casos de presentarse las figuras de sobreseguro, disminución del interés asegurado o revocatoria del seguro, podrá solicitar la devolución de primas a través de solicitud escrita y firmada presentada en nuestras oficinas  
Fax: +57-1-310-1014  
Correo Electrónico: [servicio.cliente@sbseguros.co](mailto:servicio.cliente@sbseguros.co).

### **Declaración del Estado del Riesgo y Sanciones por Inexactitud o Reticencia:**

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por SBS Seguros Colombia S.A. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por SBS Seguros Colombia S.A., lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, pero el asegurador sólo estará obligado, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Las sanciones antes indicadas no se aplican si SBS Seguros Colombia S.A., antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

**Descripción de los derechos y obligaciones de los consumidores financieros y de las entidades vigiladas:**

Los derechos y obligaciones de los consumidores financieros y de SBS Seguros Colombia S.A. se podrán encontrar en el siguiente link: <http://www.sbseguros.co/servicio-al-cliente>.

**Mecanismos para la protección de los derechos y la atención de los consumidores financieros en la entidad o a través del defensor del consumidor financiero**

Los mecanismos para la protección de los derechos y la atención de los consumidores financieros se pueden encontrar en el siguiente link: [http://www.sbseguros.co/servicio\\_al\\_cliente/consumidor\\_financiero](http://www.sbseguros.co/servicio_al_cliente/consumidor_financiero).

**Ubicación y horario de atención de todos los canales de propiedad de la entidad que tengan dispuestos para la realización de operaciones**

La ubicación y horario de atención de todos los canales de propiedad de la entidad que tengan dispuestos para la realización de operaciones se pueden encontrar en el siguiente link: <http://www.sbseguros.co/servicio-al-cliente>.

**Plazos y forma en que el asegurado debe acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida y los derechos que surgen en el evento en que la entidad aseguradora no pague la indemnización dentro del mes siguiente a dicha acreditación**

Los plazos y forma en que el asegurado debe acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida y los derechos que surgen en el evento en que la entidad aseguradora no pague la indemnización dentro del mes siguiente a dicha acreditación se pueden encontrar en el siguiente link: <http://www.sbseguros.co/siniestros>

**FECHA DE DEPÓSITO ANTE LA SFC:**

- 01032018-1322-P-25-HOGARGASNATURAL1-D00I: Marzo 1 de 2018
- 15082017-1322-P-25-HOGARGASNATURAL1: Agosto 15 de 2017
- 10122012-1322-P-25-HOGARGAS: Diciembre 10 de 2012